

Crédito extraordinario para que el Gobierno cubra el aporte que le corresponde para efectuar obras de saneamiento y servicios de control antimalárico en el puerto de Chimbote.

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un crédito extraordinario por la suma de setentinueve mil ochocientos cincuentidos soles oro y sesentiu centavos (S/o. 79,852.61), a fin de que el Gobierno del Perú por intermedio del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, pueda cubrir el aporte que le corresponde en cumplimiento del convenio celebrado con el Instituto de Asuntos Inter-Americanos de Salud Pública, en mérito de la resolución suprema de 31 de octubre de 1942, para efectuar obras de saneamiento y servicios de control anti-malárico en el Puerto de Chimbote.

El crédito a que se refiere la presente ley será cubierto con los mayores ingre-

sos que se obtenga durante el ejercicio presupuestal del año en curso.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

E. Diez Canseco, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Diputado Presidente.

J. S. Pancorbo, Senador Pro-Secretario.

J. Teves Lazo, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

MANUEL PRADO.

J. L. East.